

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

EXONERACIÓN No. 1100131100042021 0043

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN Y EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA iniciada por LIBARDO ANTONIO CARVAJAL SALDAÑA, en contra de JENNIFER ANDREA y MILLER STEVEN CARVAJAL MUETE.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Indicar la dirección electrónica que tengan las partes y sus apoderado(a, os, as) para efectos de notificaciones y citaciones, por expreso mandato del Decreto 806 de 2020.

- Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandado MILLER STEVEN CARVAJAL MUETE.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38909199bf11d6e0ec320231a3f2986880d5f8ce962ee399265a304d9c154408

Documento generado en 12/02/2021 12:33:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>